



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200007424

17 OCT 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/1170/09

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Zaragoza
quejasjusticiadearagon@zaragoza.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a suciedad y malos olores de los contenedores del Mercado de Ciudad Jardín.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 30/08/22 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito se aludía a lo siguiente:

“La Comunidad de Vecinos Ciudad Jardín de Zaragoza que integra los portales de Paseo Calanda 82 y 85, Duquesa Villahermosa 34, 37 y Don Pedro de Luna 99 informa que desde hace años el Ayuntamiento de Zaragoza muestra dejadez en la limpieza de la vía pública que es afectada por la suciedad y malos olores de los contenedores del Mercado de Ciudad Jardín. Concretamente en la esquina de Paseo Calanda y Duquesa Villahermosa se encuentra el Bar (...), también el Bar (...) y en la misma manzana un restaurante y bar donde hay varios contenedores.

El suelo está muy sucio y pegajoso. Los olores, especialmente de pescado se localizan en los contenedores que lindan con las terrazas del Bar del mercado y Bar Manila.

Es necesario y urgente por salubridad pública limpiar con agua caliente a presión tanto los contenedores por dentro; así como las aceras de portales y mercado de forma semanal, entre una y dos veces. La actividad del mercado es de lunes a sábado.

Ruego traslade esta queja al Ayuntamiento de Zaragoza y los servicios contratados de limpieza de la ciudad; y limpien en condiciones con agua caliente a presión con jabón o productos químicos indicados para una correcta desinfección de la vía pública y los contenedores tanto de Paseo Calanda como de Don Pedro de Luna y la salida del mercado en Duquesa Villahermosa”.



TERCERO.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas.

CUARTO.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento se nos proporcionó un informe de Construcciones y Contratas, S.A. en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

Se recibe queja del Justicia de Aragón con referente a incidencias detectadas en el mercado Ciudad Jardín ubicado en Paseo Calanda Nº 82 en la que se solicita una información exhaustiva sobre el número de contenedores en esa área habilitada solo para mercados, el estado de las pegatinas como el lavado de los contenedores realizados desde el 01-01-2022, así como el baldeo del entorno de dicha ubicación.

INFORME

Con referencia a los antecedentes, se realiza el siguiente informe para transmitir la contestación a dicha queja en la que se corrobora que:

- En dicha ubicación habilitada excepcionalmente para los contenedores del Mercado Ciudad Jardín se observa que hay 8 contenedores en el que uno de ellos tiene un fallo en el freno en una de las ruedas del contenedor, que se procede a solventar.*
- La recogida de estos contenedores se realiza diariamente por la Brigada de Mercados 2 en el turno de tarde. Su horario aproximado de recogidas es alrededor de 15:30.*
- Se corrobora que todos los contenedores están con la debida pegatina en la que se indica "Uso exclusivo Mercados".*

El lavado de dichos contenedores está programado para que se realice una vez a la semana con un camión lava contenedores de carga trasera, que normalmente es el nº 1266, y este lavado se realiza todos los jueves como dicta su programación. Realizando las correspondientes comprobaciones desde el mes de enero hasta ayer 08-09-2022 el lavado se realiza correctamente.

- El servicio de limpieza del entorno de estos contendores, que se desarrollaron un equipo hidrolimpiador, se realiza en el turno de mañana, con una frecuencia de una vez cada 23 días. No obstante además de estos dos servicios descritos, en épocas de verano y debido a las altas temperaturas y a los malos olores producidos por los líquidos esparcidos en la zona, en muchas ocasiones se manda a realizar una limpieza a un equipo de limpia pintadas cercano debido a las quejas recibidas.”*

Por otra parte, el Servicio de Espacio Urbano y Gestión de Residuos del propio Ayuntamiento nos indica que no tiene competencia en el mal uso que por parte de la ciudadanía pueda hacerse de dichos contenedores.



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Como expresa el escrito de queja, el problema de suciedad y olores en la vía pública que afecta a la Comunidad de Vecinos Ciudad Jardín proviene de los ocho contenedores destinados al mercado Ciudad Jardín, dado que allí se arrojan cajas, restos de pescado y de otros alimentos que generan importantes molestias a los vecinos del edificios más cercanos. Se trata de una situación que podría corregirse mediante una estricta aplicación de la *Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos*, que establece al respecto las siguientes obligaciones:

“- Artículo 42. La adquisición y utilización de contenedores será obligatoria en aquellos centros de gran producción de basuras, con un volumen superior a 600 litros diarios, tales como mercadillos, clínicas, sanitarios, hospitales, laboratorios, hoteles, restaurantes, urbanizaciones, industrias, parques de atracciones y establecimientos análogos, así como en los lugares donde lo crea necesario el Ayuntamiento. Los contenedores deberán limpiarse diariamente después del vaciado de los mismos, para lo cual dispondrán de un orificio de vaciado a fin de eliminar toda causa de insalubridad y falta de higiene. Los contenedores deberán estar en todo momento cerrados y únicamente deberán llenarse de bolsas de basuras en el momento final de la jornada comercial o de trabajo.

- *Artículo 44. En caso de centros de gran producción de basuras, los contenedores estarán ubicados en locales adecuados, dotados de bocas de riego y sumideros, siendo los suelos impermeables y las paredes lavables y teniendo prevista una ventilación independiente. La superficie de los mismos estará en consonancia con la cantidad de basuras producidas*

- *Artículo 47. Los cubos colectivos se situarán, a la espera de que pasen los vehículos del Servicio de Recogida, adosados a la pared de la finca o en el bordillo de la acera, siempre a menos de 10 metros de la puerta de la misma y con antelación no mayor de dos horas a la del paso del vehículo, salvo en la modalidad de recogida nocturna, que se efectuará de las 22,00 a las 23,00 horas, debiendo estar bien cerrados con su tapa y, por tanto, sin que desborden las basuras en ellos contenidas. A efectos de recogida se considerará como nocturna la que se presta desde las 23,00 a las 9,00 horas.*

- *Artículo 49. Los propietarios de los recipientes o los empleados de las fincas urbanas los retirarán una vez vacíos en un plazo no mayor de treinta minutos, salvo en la recogida nocturna, para lo cual esta operación podrán efectuarla entre las 7,00 y las 8,00 horas.”*

Por lo expuesto, es preciso que desde el Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a la referida Ordenanza, lo que podría ayudar a solucionar los problemas de los contenedores objeto de queja.

SEGUNDA.- Si bien es cierto que el Ayuntamiento no es responsable del mal uso de los contenedores por parte de la ciudadanía, la responsabilidad del Ayuntamiento deriva de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril y el artículo 44 de la Ley aragonesa de la Administración Local, que establecen la obligación del Municipio de proteger el medio ambiente y la competencia del mismo en la limpieza viaria, así como para la recogida y tratamiento de los residuos sólidos.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

Primera.- Formular al Ayuntamiento de Zaragoza una **Sugerencia** para que, en aplicación de la *Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos*, disponga las medidas oportunas para tratar de evitar el problema denunciado en la queja.

Segunda.- Sugerir igualmente que se intensifiquen las labores de vigilancia y limpieza en la zona en cuestión, para permitir que los vecinos de Ciudad Jardín disfruten de un medio ambiente adecuado.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 17 de octubre de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia